

En consecuencia, el presente Decreto, dictado dentro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 114^o de la Independencia, 65^o de la República y 28^o de la Era de Trujillo.

DECRETO N.º 158, DEL JILLO MOLINA,

El Sr. Antonio Jiménez María, Presidente del Ayuntamiento de La Vega, en conformidad con el Decreto N.º 158, del Ayuntamiento de La Vega.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 158

VISTA la Ley N.º 1797, primer artículo de la Ley sobre Urbanismo, Edificación y Construcciones, N.º 675, del 14 de agosto del año mil novecientos treinta y siete, por la Ley N.º 1797, del 1 de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

Por ende, en las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.º El Sr. Antonio Jiménez María queda nombrado Presidente del Ayuntamiento de Ornato y Embellecimiento de La Vega, en sustitución del Sr. Francisco José Álvarez.

Artículo 2.º El Sr. Jefe de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por los canales correspondientes.

DADO en la Ciudad de Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho, años 114^o de la Independencia, 65^o de la República y 28^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N.º 158, del Ayuntamiento de Trujillo, N.º 158, del Ayuntamiento de San Juan, sobre el terreno de terreno propiedad del Municipio.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 158

VISTA la Resolución N.º 158 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana en fecha 7 de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en el Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, a efectuar la permuta de terrenos que se indica en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 3479, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a permutar una porción de terreno propiedad del Distrito Nacional.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3479.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a permutar una porción de terreno de su propiedad, de 800.56 metros cuadrados, dentro del solar N° 108-C del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional; por otra porción de terreno propiedad de la señora Adelaida Báez de Pantagua, de 677.37 metros cuadrados, dentro de la misma parcela N° 108-C.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.